



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00213.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: DOMEDICAL IPS SAS
DEMANDADOS: UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DOMEDICAL IPS SAS, identificada con el NIT No. 900.665.934-2, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, identificada con el NIT. 802.012.036-6, para que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCOMIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L.

FACTURA	VALOR	FACTURA	VALOR	FACTURA	VALOR
DE143657	\$ 545.522	DE145508	\$3.558.789	DE146436	\$ 242.116
DE154235	\$ 489.949	DE154340	\$ 597.371	DE154575	\$ 92.699
DE155253	\$ 1.087.111	DE155532	\$ 1.495.845	DE155675	\$ 1.903.191
DE156009	\$ 55.828	DE160819	\$13.929.496	DE161182	\$ 8.628.058
DE161827	\$ 3.645.393	DE161835	\$ 88.000	DE163698	\$ 3.000.374
DE163882	\$25.227.584	DE169145	\$22.202.640	DE170507	\$ 25.083.600
DE179435	\$19.855.500	DE196159	\$51.156.600	DE202977	\$ 1.340.100

(\$184.225.776.00) por concepto de las siguientes facturas de venta:
más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el pago.

De acuerdo a los hechos de la demanda, la sociedad DOMEDICAL IPS S.A.S., prestó los servicios de salud (suministro de medicamentos) a la UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, para la atención de los afiliados de dicha unidad. Las facturas emitidas están en mora de ser canceladas.

Por auto de fecha marzo dos (02) de 2021, se libró mandamiento de pago contra el demandado (archivo 09 del expediente digital), el cual fue notificado personalmente al demandado UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, quien presentó ilegalidad contra este auto, solicitud que fue resuelta mediante auto de junio 08 de 2021 y presentó excepción previa que fue resuelta por auto de 06 de octubre de 2021, pero no presentó excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES.

El proceso de ejecución tiene como finalidad el cobro coercitivo de una obligación a cargo del demandado ante su incumplimiento de solucionar la deuda en los términos inicialmente prefijados. Para poder dar inicio a la ejecución forzada es menester que el ejecutante acompañe el llamado título ejecutivo en torno al cual gira el procedimiento de cobro compulsivo.

En este caso la parte demandante acompañó como título valor, facturas de venta. Estos documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P. Sumado a ello tenemos que de acuerdo al artículo 780 del Código de Comercio los títulos valores impagos generan la llamada acción cambiaria que permite el cobro del importe del título más sus intereses, con lo que se hace viable la ejecución forzada.

Cómo la parte demandada no propuso excepciones de mérito, se procede a dictar auto de seguir adelante con la ejecución según lo prevenido en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P.

Se condenará en costas al demandado UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, practicada la liquidación y aprobada, se remitirá el proceso al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

Dentro del presente proceso, se ha de oficiar a la entidad DAVIVIENDA, en caso de existir dineros embargados dentro del mismo, deberán consignarse a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, a la cuenta número 08001-203-10-15 del Banco Agrario.-

De otra parte el doctor JORGE YAIR MONTAÑO ESTRADA, allega poder que le fuera conferido por la apoderada general de la Universidad del Atlántico, solicitando le sea reconocida personería.- SE observa que si bien se acredita la calidad de apoderada general de la poder confiriente, el poder no presenta la diligencia de presentación personal de la poderdante que exige el artículo 74 del C. G del P.; y si bien en el poder se indican correos electrónicos del abogado, no es posible considerar cumplida la formalidad del Decreto 806 de 2020, pues en la consulta al Registro Nacional de Abogados, se observa que el abogado no ha reportado correo electrónico alguno. (Se insertará en esta providencia el pantallazo de la consulta)

En caso de existir títulos judiciales dentro del proceso, se ordenará la conversión del título a favor del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Por todo lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, tal como viene ordenado en el mandamiento de pago.
2. Disponer que las partes puedan presentar la liquidación del crédito ante el Juez de Ejecución Civil del Circuito a quien se le asigne el conocimiento de este proceso.
3. Con el producto de lo embargado páguese el crédito y las costas del proceso.
4. Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados.
5. Condénese en costas a la parte Ejecutada. Señálense las agencias en derecho en la suma de \$11.053.607.00.
6. Por secretaria practíquese la liquidación de costas. Una vez aprobada, remítase el proceso al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito.
7. OFICIAR a DAVIVIENDA, para comunicarle que como en el presente proceso se resolvió seguir adelante la ejecución, en caso de existir dineros embargados dentro del mismo, deberán consignarse a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, a la cuenta número 08001-203-10-15 del Banco Agrario.
8. ORDENAR la conversión de títulos judiciales en caso de existir dentro del proceso, a favor del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
9. NO reconocer personería al doctor JORGE YAIR MONTAÑO ESTRADA, como apoderado de la Universidad del Atlántico, hasta tanto se cumpla con las formalidades arriba señaladas.

Correo: Javier Velasquez - O...

(17) General (J4CCTOBA) | M...

C01Principal - OneDrive

29PideReconocerPersoneria...

Páginas - InscritosNew

← → ↻

sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx

TYBA

SUIN-Juriscal MinJu...

https://sirna.ramaju...

WhatsApp

Iniciar sesión en tu...

Inicio | Sistema audi...

Lifese - Admin

Correo: Juzgado 04...

Correo: Javier Velas...

»

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido JAVIER VELASQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MONTAÑO ESTRADA	JORGE YAIR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72284601	176823

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

13°C Lluvia ligera

9:22 a. m.
24/03/2022

Correo: Javier Velasquez - O...

(17) General (J4CCTOBA) | M...

C01Principal - OneDrive

29PideReconocerPersoneria...

Páginas - InscritosNew

← → ↻

sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx

TYBA

SUIN-Juriscal MinJu...

https://sirna.ramaju...

WhatsApp

Iniciar sesión en tu...

Inicio | Sistema audi...

Lifese - Admin

Correo: Juzgado 04...

Correo: Javier Velas...

»

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido JAVIER VELASQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4601	176823	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

13°C Lluvia ligera

9:22 a. m.
24/03/2022

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b18a6f49be54153a4fb8fb3607aef1bfd36430dc8eb4effd629de9e16a6e84**

Documento generado en 24/03/2022 02:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>